

PROCESO:
RADICACION:

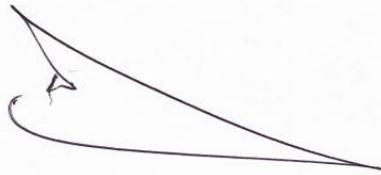
EJECUTIVO
2019-35

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

EN atención a que la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora se allegó respetando los lineamientos del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso y como quiera que el término del traslado a la otra parte transcurrió en silencio, al tenor de lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a light blue rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**